

294-B-1C

 		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA: lunes, 06 de diciembre de 2021		RFC: SAMA771031FQ6				
DATOS DEL COMISIONADO SAN ROMÁN Apellido Paterno		ARTURO Nombre (s)				
Adscripción: SUBDELEGACION REC. NATURALES		No. de empleado: 5884				
		Nivel y Puesto: P12 INSPECTOR				
OBJETO DE LA COMISIÓN: Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: MUNICIPIO DE: QUIMIXTLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA. Durante los días: 02 DE DICIEMBRE DE 2021 Con el objeto de: LLEVAR A CABO LA LIBERACION DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE A SU HÁBITAT NATURAL; MISMOS QUE FUERON ASEGURADOS Y RESGUARDADOS POR ESTA PROCURADURÍA Y QUE SE ENCUENTRAN APTOS FÍSICA Y ETOLOGICAMENTE PARA REALIZAR SU LIBERACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS MISMOS.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PPPA/27.3/2C. 27.3/1616/2021	02/12/2021.- MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	02-dic	02-dic	0.5	580	280.00
					TOTAL	\$ 280.00
TRANSPORTE:						
AVION IMPORTE: 0.00		AUTOBUS IMPORTE PASAJE: 0.00		AUTO OFICIAL X IMPORTE CASETAS		
SUMA VIÁTICOS + PASAJES					\$	280.00
IMPORTE EN LETRA:		DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		Vo.Bo. BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVO		AUTORIZA M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFOPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.		
		M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.		

RUC-201523/24944



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/ 1616 /21.

Puebla, Pue. a 29 de noviembre de 2021

CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMAN MEJIA y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley General de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de días"**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días 02 de diciembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARNOS AL MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE A SU HÁBITAT NATURAL; MISMO QUE FUERON ASEGURADOS Y RESGUARDADOS POR ESTA PROCURADURÍA Y QUE SE ENCUENTRAN APTOS FÍSICAMENTE Y ETOLÓGICAMENTE PARA REALIZAR SU LIBERACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS MISMOS.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente, vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada. Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

MVZ/FMC/B/ASRM





INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:

- **PFPA/27.3/2C.27. 3/1616/21** DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

- MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
- BIÓL. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA
- BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ

PERIODO DE LA COMISIÓN:

02 DE DICIEMBRE DE 2021

Trasladarnos al municipio de Chilchotla, en el estado de Puebla con el objetivo de llevar a cabo la liberación de ejemplares de vida silvestre a su hábitat natural; mismo que fueron asegurados y resguardados por esta procuraduría y que se encuentran aptos físicamente y etológicamente para realizar su liberación y reubicación.

Fecha de la Actuación: 02 de diciembre de 2021

Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 149 KM aproximadamente en un tiempo aproximado de 03 horas

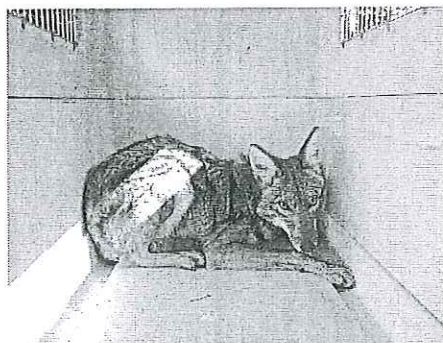
Se pernocta en la zona: SI NO ☒ **Aplica viático:** SI ☒ NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL ☒
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA ☒ MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA ☒ TRANSITO

02 de diciembre del año en curso, siendo las 7:30 hrs se tomó rumbo al municipio de Chilchotla, estado de Puebla, llegando a las 10:30 hrs al punto de reunión en donde nos reuniríamos con la C. María Magdalena Nahuacatl Hernández, quien en su carácter de Médico Veterinario del municipio de Quimixtlán, sería la persona quien nos guiaría al paraje donde fueron liberados los ejemplares de vida silvestre.

Una vez constituidos en el paraje denominado "Los Organos", ubicado en el ejido de Acocomotla, municipio de Chilchotla, estado de Puebla, siendo las 11:00 hrs se llevó a cabo la liberación de los ejemplares de vida silvestre, que consta de: tres (03) ejemplares de nombre común "Coyote" (*Canis latrans*), un (01) ejemplar de nombre común "Gavilán pollero" (*Rupornis magnirostris*) y un (01) ejemplar de nombre común "Gavilán aliancha" (*Buteo platypterus*), una vez concluida la liberación de los ejemplares citados se levantó el Acta circunstanciada de integración de fauna silvestre, de N° **PFPA/27.3/0200/21**.

La diligencia concluyo a las 12:30 hrs., para después consumir algunos alimentos y retomar el camino a la ciudad de Puebla, estado de Puebla.

Anexo fotográfico



Liberación de los ejemplares de vida silvestre reintegrados a su medio natural





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
El personal actuante

C. Arturo San Román Mejía

Vo. Bo.

C. José Augusto Martín Hernández

MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

